



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE109/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO EN EL ARTÍCULO 351, PÁRRAFO 3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ORDENA AL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SENADURÍAS, A LA SALA SUPERIOR Y A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTIVAMENTE

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Instituto: Instituto Nacional Electoral
JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP: Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos LNERE: Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018
OPL: Organismos Públicos Locales
Reglamento: Reglamento de Elecciones
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
VMRE: Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emite el Reglamento.
- II. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del VMRE, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante 2018, y designó como Secretaria Técnica a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- III. El 28 de junio de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, aprobó el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los Procesos Electorales 2017- 2018.
- IV. El 28 de junio de 2017, por medio del Acuerdo INE/CG195/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- V. El 28 de junio de 2017, vía el Acuerdo INE/CG196/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, los que fueron incorporados al Reglamento como su Anexo 21.
- VI. En el Considerando Tercero del Acuerdo citado, se enumeran las entidades federativas que permitirán el voto proveniente del extranjero en las elecciones de Gubernaturas o Jefatura de Gobierno que se celebrarán el 1 de julio de 2018, siendo las siguientes: Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
- VII. El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejero Presidente del Consejo General emitió el pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. Atendiendo las legislaciones electorales de las entidades federativas que celebran elecciones locales en forma concurrente con la federal el domingo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1° de julio de 2018, así como las determinaciones adoptadas por los OPL, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 para cada entidad tuvieron lugar en diversas fechas, entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.

- IX. El 8 de septiembre de 2017, por medio del Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General ratificó de la presidencia de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- X. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG450/2017, los modelos de las boletas, las actas de casilla y demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XI. El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG466/2018, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XII. El 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del VMRE, a través del Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, aprobó la modificación al Anexo 21 del Reglamento.
- XIII. En el Considerando Tercero del Acuerdo antes mencionado, se indica que, como consecuencia de la reforma al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco efectuada en junio de 2017, en la elección local que se celebre en dicha entidad federativa el 1 de julio de 2018, las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán emitir su voto para la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional.
- XIV. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio RE.
- XV. El 31 de enero de 2018, vía el Acuerdo INE/CG49/2018, el Consejo General aprobó el diseño y contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI. El 21 de febrero de 2018, por medio del Acuerdo INE/CVMRE-03SE: 21/02/2018, la Comisión Temporal del VMRE aprobó el Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XVII. El 30 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG301/2018, por el que se modifican formatos de la diversa documentación electoral, con motivo del registro de diversas coaliciones y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XVIII. El 5 de abril de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE56/2018, la Junta General Ejecutiva ordenó la impresión de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la conformación y envío de los Paquetes Electorales Postales para el ejercicio del VMRE durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XIX. El 25 de abril de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG422/2018, el Consejo General determinó el número adicional de boletas para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías que se imprimieron para que las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero emitan su voto durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XX. El 3 de mayo de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE76/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XXI. El 3 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo INE/JGE77/2018, la Junta General Ejecutiva determinó el Local Único en el que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XXII. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General, vía el Acuerdo INE/CG437/2018, definió el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo, y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que se instalarán el día de la Jornada Electoral para el VMRE en los comicios federales y locales de 2018.
- XXIII. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG429/2018, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la recomendación contenida en el Acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3EXT/02:28/03/2018, emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia con motivo de la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

- XXIV. El 11 de mayo de 2018, el Consejo General con el Acuerdo INE/CG463/2018, aprobó el manual para atender la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa y el cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral 2017-2018.
- XXV. El 30 de mayo de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE97/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017- 2018.
- XXVI. El 30 de mayo de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE100/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el listado de los servidores públicos del Instituto que realizarán labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo respecto del VMRE, en caso de ausencia el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2018.
- XXVII. El 14 de junio de 2018, en su segunda sesión ordinaria, la Comisión Temporal del VMRE aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-04SO: 14/06/2018, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Logística para el Escrutinio y Cómputo del VMRE en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XXVIII. El 15 de junio de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE105/2018, la Junta General Ejecutiva designó al personal que asentará en el sistema de cómputos de entidad federativa para el VMRE, los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo con el fin de generar las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías.
- XXIX. El 20 de junio de 2018, el Consejo General con el Acuerdo INE/CG523/2018, aprobó la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

CONSIDERANDO

Competencia

La JGE es competente para remitir a la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las boletas electorales, las actas de escrutinio y cómputo por entidad, así como el informe circunstanciado que elabore respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351, párrafo 3, de la LGIPE y el numeral 67, inciso m), del Anexo 21 del Reglamento..

Fundamentación

1. En el artículo 41, Base V, de la CPEUM se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL.
2. La Base I del artículo 41 de la CPEUM, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público
3. Que el artículo 99 de la Constitución establece lo siguiente:

"Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

...

4. Según lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto. En ese tenor, el párrafo 1 del artículo 39 del RIINE, define a la JGE como un órgano central de naturaleza colegiada, integrado según lo establecido en el artículo 47, párrafom1 de la LGIPE.
5. El párrafo 1, del artículo 47 de la LGIPE, señala que la JGE es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Entre las atribuciones de la JGE, enumeradas en el artículo 48 de la LGIPE, en relación con lo previsto en el artículo 40, párrafo 1, inciso o), del RIINE, se encuentran las que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
7. Según lo expuesto en el artículo 329, párrafo 1, de la LGIPE, las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las constituciones de los estados.
8. El VMRE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, puede hacerse por correo.
9. El artículo 330 de la LGIPE determina que para que las y los mexicanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la DERFE su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en extranjero, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al Proceso Electoral.
10. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la JGE dispondrá lo necesario para:
 - Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; y
 - Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
11. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, párrafo 1, de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se efectúa por la vía postal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. Según lo expuesto en el artículo 346, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se llevará a cabo en las mesas de escrutinio y cómputo que determine el Consejo General con base en las Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
13. En el párrafo 3 del mismo artículo, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine la JGE.
14. El párrafo 4 del artículo 346 de la LGIPE establece que partidos políticos y candidaturas independientes podrán designar dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo, un representante general por cada veinte mesas y un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
15. De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 346 de la LGIPE, la JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
16. Acorde con lo señalado en el artículo 347, párrafo 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
17. El artículo 348 de la LGIPE, establece cómo debe llevarse a cabo el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia.
18. El artículo 349, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme a la entidad federativa que corresponda.
19. En los párrafos 2 y 3 del artículo 349 de la LGIPE, dispone que el personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas independientes, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, por entidad federativa, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada partido político o candidatura independiente designado para tal efecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20.** En el párrafo 1, del artículo 350 de la LGIPE, se establece que concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los de los estudios a que se refiere el inciso l), del párrafo 1, del artículo 45 del mismo ordenamiento, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías.
- 21.** El artículo 351, párrafo 3 de la LGIPE, mandata que las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, y los originales de las actas de cómputo de entidad federativa, así como el informe circunstanciado que elabore esta JGE, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral y serán enviados antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes. Para la elección de senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala regional competente del Tribunal Electoral.
- 22.** El artículo 352, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el resultado de la votación emitida desde el extranjero se asentará en las actas.
- 23.** De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1, del Reglamento, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
- 24.** Para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, en el numeral 11 del Anexo 21 del Reglamento, se determina que el VRME se realizará a través de la modalidad postal.
- 25.** El numeral 28 del mismo Anexo estipula que, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, tratándose de elecciones concurrentes, el Instituto determinará el procedimiento para el envío del Paquete Electoral Postal en un único Sobre-PEP a las y los ciudadanos que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para participar en las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

elecciones de Presidencia, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda.

26. En el numeral 35 del mismo Anexo, se menciona que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio designado para este fin y en el caso de elecciones concurrentes, notificará de manera periódica a los OPL el número de piezas postales recibidas de la elección correspondiente.
27. En el numeral 38 de mismo Anexo, se menciona que, dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizarán en el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero, de este acto se levantará el acta circunstanciada correspondiente.
28. Para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, según lo señala el numeral 39 del Anexo 21 del Reglamento, serán considerados votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral.
29. Corresponde al Instituto determinar el número de mesas de escrutinio y cómputo y en su caso, de mesas de escrutinio y cómputo únicas del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México donde se instalarán, según lo expuesto en los numerales 41 y 43 del Anexo citado.
30. En el numeral 48 del Anexo 21 del Reglamento, se prevé que el Instituto establecerá los mecanismos para ante las mesas en las que solamente se hará el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías, partidos políticos y candidaturas independientes podrán designar a dos representantes propietarios y suplentes por mesa, además de un representante general por cada veinte mesas o fracción y un representante general para el cómputo de entidad federativa.
31. El numeral 50 del Anexo 21 del RE, señala que el Instituto en coordinación con los OPL que realicen elecciones concurrentes, establecerán el mecanismo para el cómputo de entidad federativa y la comunicación de los resultados a los respectivos Consejos de los OPL, así como para la entrega de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

- 32.** El numeral 65 del Anexo 21 del Reglamento establece que el día de la Jornada Electoral, las MEC y las MEC únicas se instalarán en el Local Único a la 17horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18 horas.
- 33.** En el numeral 66 del Anexo multicitado, señala que el escrutinio y cómputo de la votación se llevará a cabo de la siguiente manera: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en la MEC y, en la MEC Única en forma simultánea, de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, tratándose de elecciones concurrentes; de senadurías y finalmente de otros cargos de elección popular a nivel local.
- 34.** Que el numeral 67 del Anexo 21 del Reglamento dispone que, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observaría lo siguiente:
 - a)** A través de las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales, se hará llegar a las y los presidentes de las MEC y las MEC Únicas, la LNERE en el que consten los nombres de los electores que emitieron su voto dentro del plazo establecido, así como los Sobres-Voto correspondientes a dicho listado;
 - b)** La o el Presidente de la MEC y de las MEC Únicas, verificará que cuenta con la LNERE correspondiente a cada elección, y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra "votó";
 - c)** Acto seguido, las y los escrutadores procederán a contar los Sobres-Voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el inciso anterior. Si el número de electores marcados con la palabra "votó" en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;
 - d)** Verificado lo anterior, la o el Presidente de la MEC y de la MEC Única procederá a abrir cada uno de los sobres-voto y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna correspondiente;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) Si al abrir un sobre se constata que la boleta electoral no coincide con el sobre correspondiente al tipo de elección de que se trate, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva y, posteriormente, la boleta electoral será depositada en la urna que le corresponde;
- f) Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una del mismo cargo de elección, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;
- g) Los sobres serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción, conforme al procedimiento que determine el Instituto;
- h) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290, 291 y 294 de la Ley;
- i) Concluido este procedimiento, se levantará el acta de escrutinio y cómputo de cada MEC y MEC Única;
- j) Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme a la entidad federativa que corresponda;
- k) El personal del Instituto y del OPL que su legislación contemple voto en el extranjero, previamente designado procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y en su caso, de las y los candidatos independientes nacionales y locales, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de que se trate, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada entidad. Las actas de cómputo estatales serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para tal efecto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

l) El resultado del VMRE de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, será dado a conocer por el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares, y, tratándose de la elección local, se dará a conocer por el Secretario Ejecutivo del OPL a su Consejo General, ordenando su inclusión en el Sistema de resultados electorales preliminares para la elección de Gubernatura, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local, según corresponda, y

m) En el caso de la elección de Senadurías, las actas de cómputo estatal serán entregadas a los Consejos Locales del Instituto correspondientes para que se integren a la votación recibida a nivel nacional, antes del domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para efectos del cómputo de la elección.

En lo que respecta a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las boletas electorales, los originales de las actas de las MEC, y MEC Únicas, así como el informe circunstanciado elaborado por la Junta General Ejecutiva, serán integrados en un paquete electoral que será remitido a la Sala Superior del TEPJF, antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral

- 35.** El numeral 66 del Anexo 21 del Reglamento, establece que el escrutinio y cómputo de la votación se llevaría a cabo en el orden siguiente:
- De Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y, en la MEC Única en forma simultánea, de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, tratándose de elecciones concurrentes;
 - De Senadurías, y
 - De otros cargos de elección popular a nivel local, tratándose de elecciones concurrentes.
- 36.** El artículo 319, párrafo 1 de la LGIPE, señala que los Consejos Locales celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para efectuar el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

senadores por el principio de mayoría relativa y la declaratoria de validez de la propia elección. Asimismo, efectuarán el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por el principio de representación proporcional, asentando los resultados en el acta correspondiente.

37. Por su parte, el artículo 417 del Reglamento dispone el procedimiento para los cómputos de entidad federativa.
38. Que en el apartado 2.1. del apartado B, del anexo 22 del Reglamento, denominado "acciones para el recuento aleatorio", se establece el procedimiento para el recuento aleatorio de la elección de senadores, en caso que se encuentre seleccionados el paquete electoral del VMRE de la elección de senadores, como se desprende a continuación:

Las actividades para el recuento de votos en los Consejos Distritales, en cuanto a convocatoria, desarrollo de la sesión e integración y remisión de resultados se sujetarán a lo establecido en los numerales del 5 al 10 del artículo 417 del Reglamento.

Toda vez que el cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías debe concluir el mismo domingo 8 de julio, se estima que el desarrollo de las actividades de la sesión para el recuento de votos por parte de los Consejos Distritales se deberá agotar en un máximo de 6 horas, desagregadas de la siguiente forma:

- Una hora para el protocolo de inicio y la organización de los grupos de trabajo.
- Tres horas para el recuento (en el Pleno del Consejo) □ Una hora para dirimir, en su caso, votos reservados.
- Una hora para la elaboración de las actas de mayoría relativa y representación proporcional.

Si de acuerdo a la aplicación del método estadístico se determina únicamente el recuento de **hasta seis casillas**, serán recontadas en el Pleno del Consejo Distrital; en caso que el número de casillas objeto de recuento sea de **siete o más** se desarrollará de conformidad con la siguiente tabla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tabla 6 Asignación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en los Consejos Distritales (Recuento aleatorio de hasta 10% de paquetes en la elección de Senadurías de M.R)

Número de casillas por recontar (NGR)	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos Disponibles (S)	(NGR/GT)/S=PR	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo (PR)	Total Puntos de Recuento
1-6	0	6	0	0	0
7-18	3	6	0	0	0
19-36	3	6	2	2-2-2	6
37 en adelante	3	6	3	3-3-3	9

Los partidos políticos y candidaturas independientes tendrán el derecho de designar el número de representantes conforme lo establecido en la Tabla 4, para la vigilancia del recuento de votos. Lo mismo sucederá con la asignación de auxiliares, considerando para ello a los CAE y a personal de otro tipo.

La coordinación de los trabajos estará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral quien se apoyará en los técnicos electorales para la organización y el seguimiento general del recuento.

En el caso de resultar incluida en la muestra aleatoria la casilla "0" con los votos provenientes del extranjero, los recontará el Consejo Local en el pleno. Para ese fin, la Secretaría, o integrante del MSPEN que designe el Consejo, agrupará los votos sobre la mesa de sesiones utilizando la guía de apoyo para la clasificación de los votos, para luego irlos presentando y contando uno por uno de frente a integrantes del Consejo para dar oportunidad a la manifestación de objeciones que originan de inmediato la reserva.

No será necesaria aquí ninguna anotación al reverso de los votos reservados, puesto que todos corresponderán a la misma casilla "0".

Al término de la presentación y recuento de todos los conjuntos colocados sobre la guía de apoyo para la clasificación de votos, se iniciará con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

agrupamiento por similitud de los votos reservados para su definición por conjuntos similares.

Concluido lo anterior, se realizará la sumatoria final y la emisión y firma del Acta de Mayoría Relativa. De inmediato se llenará con los mismos resultados y se firmará el Acta de Representación Proporcional.

De esta forma, el Consejo Local podrá sumar los resultados de estas actas a los de las actas de MR y de RP provenientes de los Consejos Distritales para concluir debidamente ambos cómputos de Entidad Federativa.

Las y los Consejeros Electorales acompañarán el procedimiento, vigilando su oportuno y correcto desarrollo, conforme a lo que corresponda de los presentes Lineamientos, incluido el procedimiento para dirimir votos reservados.

Como resultado del recuento de las casillas de la elección de Senadurías de mayoría relativa, será necesario emitir una nueva acta y, en consecuencia, recomponer los resultados de la elección de Senadurías de representación proporcional. La emisión de dos nuevas actas deberá efectuarse, no obstante que los resultados fueran idénticos a los de los cómputos originales, atendiendo lo dispuesto en los artículos 320.1, inciso h), de la LGIPE y 417.8 del RE.

Las actas generadas deberán ser escaneadas y remitidas de manera inmediata al Consejo Local, quien una vez que haya recibido la totalidad de las actas de su entidad federativa procederá a hacer el cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías por ambos principios.

- 39.** El artículo 351, párrafo 3 de la LGIPE, establece que las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por Distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la JGE, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Motivación

40. La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, modificó diversas disposiciones, entre que las que destacan el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de senadurías.
41. En los procesos electorales federal y locales 2017-2018, habrá voto proveniente del extranjero para las elecciones de Presidencia, senadurías, Gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el estado de Jalisco.
42. El 1 de julio de 2018, tras el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías en las mesas dispuestas para esta actividad, se efectuó el cómputo de entidad federativa de cada una de estas elecciones.
43. Para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías del VMRE, el día de la Jornada Electoral, los datos y actas que se produjeron por medio del sistema informático se utilizaron para el Programa de Resultados Electorales Preliminares. Ahora, por lo que respecta al cómputo final y declaración de validez, se precisa lo siguiente:
44. En cuanto a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

Es atribución de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

Al efecto, la JGE del Instituto debe remitir, a dicho órgano jurisdiccional, antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral el paquete electoral integrado en los términos dispuestos por el artículo 351, párrafo 3, de la LGIPE, a saber:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Las boletas electorales.
- Los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas.
- Los originales de las actas de cómputo por Distrito electoral uninominal.
- El informe circunstanciado respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

45. En cuanto al inciso c), es necesario precisar los siguiente:

El artículo 351, párrafo 3 de la LGIPE mandata integrar en dicho paquete las actas del cómputo por Distrito electoral uninominal, entre otros documentos. Sin embargo, en el Anexo 21, numeral 67, inciso j) del RE, se dispuso que las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa sean agrupadas conforme a la entidad federativa que corresponda; esto es, ya no son integradas por Distrito.

Lo anterior, obedece a que las credenciales de elector emitidas en el extranjero no cuentan con una sección o un domicilio al cual asociarlos a un Distrito electoral uninominal.

Por ende, resulta materialmente imposible remitir las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, por Distrito, pues éstas, sólo pueden ser organizadas por entidad federativa.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 351, párrafo 3, de la LGIPE, lo procedente es remitir las actas de cómputo por entidad.

En relación al inciso d), el informe referido se acompaña al presente Acuerdo como anexo 1, y tiene por objeto dar cuenta de las actividades desarrolladas respecto al VMRE durante la Jornada Electoral, las cifras más importantes arrojadas por el proceso y los resultados finales del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

46. Por lo que hace a la elección de senadurías:

El Consejo Local es el órgano facultado para realizar el cómputo de dicho cargo, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, en el cual podría presentarse la necesidad de realizar el recuento de la muestra aleatoria del 10% por el Consejo Local que corresponda, el caso de que la fórmulas ganadoras y las ubicadas en el segundo lugar tuvieran una diferencia igual o menor a un punto porcentual, en cuyo caso sería necesario, por lo que es menester que los Consejos Locales cuenten con la documentación original.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato señalado en la parte final del artículo 351, párrafo 3 de la LGIPE, se estima procedente entregar copias certificadas de las actas de cómputo de entidad, así como informar a dichos órganos jurisdiccionales que las boletas quedarán resguardadas en las bodegas de los Consejos Locales a efecto que una vez resueltos los últimos medios de impugnación se proceda a su destrucción en cumplimiento del artículo 318, párrafo 2 de la LGIPE, junto con las boletas utilizadas para las elecciones dentro del territorio nacional.

47. Por lo anterior, es necesario determinar que el Secretario de la JGE entregue la documentación referida en el artículo 351, párrafo 3 de la LGIPE a la Sala Superior y a las Salas Regionales con motivo de las elecciones de Presidencia y de Senadurías de los mexicanos residentes en el extranjero.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario de la JGE para que remita la siguiente documentación de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Las boletas electorales.
- Los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas.
- Los originales de las actas de cómputo por entidad federativa.
- El informe circunstanciado que se adjunta al presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la JGE para que remita a las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente, antes del domingo siguiente a la Jornada Electoral y a través de los Consejos Locales cabecera de circunscripción, la siguiente documentación de la votación emitida en el extranjero para la elección de Senadurías:

- Los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas correspondientes a cada una de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Copia certificada de las Actas de cómputo por entidad correspondientes a cada una de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El informe circunstanciado que se adjunta al presente como Anexo 2.

TERCERO. Se instruye al Secretario de la JGE para que remita a los Consejos Locales, antes del domingo siguiente a la Jornada Electoral y a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las boletas electorales y los originales de las actas de cómputo de entidad federativa de la votación emitida en el extranjero para la elección de Senadurías; a efecto de que puedan realizar el cómputo de entidad federativa y, en su caso, el recuento aleatorio del 10 por ciento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notifique el contenido del presente Acuerdo a las Presidentas y a los Presidentes de los 332 Consejos Locales y Distritales. Asimismo, por conducto de la Dirección Jurídica para que informe a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la JGE de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE RINDE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA SOBRE EL VOTO DE LOS
MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO,
CORRESPONDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA.**

JULIO DE 2018



INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, el artículo 346, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE dispone que, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinaría el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que corresponderían a cada distrito electoral uninominal; el número máximo de votos por mesa será de 1,500.

Al respecto, la Junta General Ejecutiva determinó como Local Único para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, las instalaciones que ocupa el ITESM-CCM, las cuales garantizaron espacio y funcionalidad para implementar la logística técnica, necesaria para tal efecto; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346, párrafo 3 de la LGIPE.

En este orden de ideas, el artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE señala que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarían a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y que a las 18:00 horas iniciaría el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En virtud de lo anterior, el VMRE llegó a su etapa más importante, ya que, tras meses de preparación, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de 98,708 votos recibidos de las diferentes partes de mundo donde los residentes mexicanos decidieron ejercer su derecho para elegir al próximo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; hecho fundamental en la construcción de una democracia integral e incluyente.

El presente informe detalla y da cuenta de las actividades desarrolladas durante la Jornada Electoral, las cifras más importantes arrojadas por el proceso y los resultados finales del mismo.

La Jornada Electoral del VMRE del 1 de julio de 2018 comprendió las siguientes actividades previas, durante y posteriores al escrutinio y cómputo:

- Firma de convenio entre el INE y el ITESM, Campus Ciudad de México.
- Preparación de cajas con sobres-voto para su traslado al Local Único.
- Supervisión de la habilitación del Local Único.



- Traslado de cajas con sobres-voto al Local Único.
- Recepción de funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, Representantes de Partidos Políticos, Observadores Electorales, prensa e invitados distinguidos.
- Escrutinio y cómputo de la VMRE.
- Elaboración y firma de Actas de Cómputos Distritales por Representantes de Partidos Políticos y Oficialía Electoral.
- Captura de datos en el Sistema PREP con resultados del cómputo de la VMRE.
- Traslado de paquetes electorales del Local Único a la bodega del Instituto ubicada en Tiáhuac.
- Preparación y envío de paquetes electorales al TEPJF.

1 LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (LNERE)

El 4 de mayo de 2018, la DERFE entregó al Consejo General y a la CNV el informe sobre el análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la LNERE en términos de lo previsto en el artículo 338 de la LGIPE.

La DERFE realizó una serie de actividades con motivo de la conformación de la LNERE, con aquellos registros de ciudadanos mexicanos que, radicando en el extranjero, solicitaron su inclusión en el instrumento electoral de referencia, y que cumplieron con los requisitos que para tal efecto se establecieron, a fin de estar en condiciones de ejercer su derecho al voto extraterritorial.

Así, la DERFE entregó a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, la LNERE para Revisión, la cual fue integrada por las solicitudes individuales recibidas al 31 de marzo de 2018 y dictaminadas como procedentes al 8 de abril de 2018, así como por el avance al mismo 8 de abril de las solicitudes tramitadas entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, tanto confirmadas como las que estaban en posibilidad de confirmar hasta el 30 de abril de 2018, en cumplimiento a los plazos determinados por los Lineamientos para la conformación de la LNERE, aprobados en el Acuerdo INE/CG195/2017.

Bajo esa lógica, del 11 al 24 de abril de 2018 fue el periodo para que los partidos políticos realizaran observaciones a la LNERE para Revisión. En tal virtud, los partidos políticos formularon 139,857 observaciones relativas a ciudadanas y ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos de la LNERE, y



a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte de la DERFE. Una vez aplicados los criterios previamente aprobados por la CNV, derivado de la cuantificación por presuntos registros duplicados, se registraron 139,551 observaciones.

En esa tesitura, la DERFE realizó el análisis correspondiente sobre las 139,551 observaciones relativas a ciudadanas y ciudadanos inscritos indebidamente de la LNERE y la asignación de la respuesta correspondiente, de conformidad con el procedimiento para el tratamiento de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, aprobado por la CNV.

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por las representaciones de los partidos políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la LNERE, particularmente para considerar que los registros se encontraban indebidamente incorporados en dicho instrumento electoral o, por el contrario, no habían sido incluidos habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad y teniendo vigentes sus derechos político-electorales.

Adicionalmente, las representaciones partidistas presentaron 214 observaciones que no encuadran en lo establecido en el artículo 338 de la LGIPE; es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanas y ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las LNERE, además de que no encuadran en las categorías previstas en el citado procedimiento de análisis aprobado por la CNV.

Así, derivado del proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 17 registros indebidamente excluidos o incluidos, que se refieren a 2 registros duplicados; 2 con domicilio irregular; 3 que no aparecen en la LNERE, y 10 registros con apartado postal como comprobante de domicilio. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 0.01% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.

Las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para las LNERE Definitivas a utilizarse en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 a celebrarse el 1º de julio de 2018.

A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, adminiculados y concatenados de manera fundada y motivada, se concluyó que la LNERE cumple las características de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos de la o el ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones que se desarrollarán en el presente año.



En consecuencia, el 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG465/2018, el Consejo General del INE declaró que el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre ellas la LNERE, son válidos y definitivos para ser utilizados en la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018. La LNERE se conformó por un total de 181,256 registros de ciudadanos que podrán emitir su voto en la Jornada Electoral del 1º de julio.

Ahora bien, derivado de la actualización por medio de instancias administrativas de ciudadanos cuyo expediente registral fue procedente con posterioridad al 30 de abril de 2018, así como de las resoluciones favorables del TEPJF provenientes de demandas presentadas por las y los ciudadanos, se generó una Adenda por la que se incorporaron 617 registros adicionales a la LNERE.

En este sentido, la LNERE para el escrutinio y cómputo del voto proveniente del extranjero quedó finalmente conformada por 181,873 ciudadanos.

A continuación, se muestra la distribución de los registros en la LNERE por entidad federativa de voto. Se resaltan las entidades cuyo proceso electoral local es coincidente con la elección federal:

ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	LNERE	ADENDA	TOTAL	ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	LNERE	ADENDA	TOTAL
01 Aguascalientes	1,687	6	1,693	17 Morelos	3,487	16	3,503
02 Baja California	2,630	13	2,643	18 Nayarit	2,087	0	2,087
03 Baja California Sur	220	2	222	19 Nuevo León	6,175	40	6,215
04 Campeche	351	1	352	20 Oaxaca	8,696	20	8,716
05 Coahuila	3,148	9	3,157	21 Puebla	10,811	21	10,832
06 Colima	1,168	10	1,178	22 Querétaro	2,419	9	2,428
07 Chiapas	2,534	4	2,538	23 Quintana Roo	688	7	695
08 Chihuahua	5,036	11	5,047	24 San Luis Potosí	5,148	18	5,166
09 Ciudad de México	28,616	188	28,804	25 Sinaloa	2,941	10	2,951
10 Durango	4,783	9	4,792	26 Sonora	2,207	12	2,219
11 Guanajuato	11,532	19	11,551	27 Tabasco	1,026	4	1,030
12 Guerrero	9,379	14	9,393	28 Tamaulipas	4,289	16	4,305
13 Hidalgo	4,174	6	4,180	29 Tlaxcala	1,256	2	1,258
14 Jalisco	16,453	49	16,502	30 Veracruz	7,998	22	8,020
15 México	9,999	42	10,041	31 Yucatán	1,030	3	1,033
16 Michoacán	14,242	22	14,264	32 Zacatecas	5,046	12	5,058
TOTAL	181,256	617	181,873				

En la siguiente tabla se observa la distribución de los 181,256 registros de LNERE y los 617 que conforman la Adenda en los países que señalaron las y los ciudadanos como su residencia para emitir su voto:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de los y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL	PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL
01 Alemania	3,153	27	3,180	61 Islas Caimán	3	0	3
02 Andorra	9	0	9	62 Islas Feroe	1	0	1
03 Angola	1	0	1	63 Israel	56	1	57
04 Arabia Saudita	27	1	28	64 Italia	796	4	800
05 Argelia	2	0	2	65 Jamaica	6	0	6
06 Argentina	398	6	404	66 Japón	220	5	225
07 Armenia	1	0	1	67 Jordania	15	0	15
08 Aruba	1	0	1	68 Kenia	9	0	9
09 Australia	691	5	696	69 Kuwait	5	0	5
10 Austria	283	2	285	70 Letonia	4	0	4
11 Azerbaiyán	4	0	4	71 Líbano	7	0	7
12 Bahamas	2	0	2	72 Liechtenstein	5	0	5
13 Bahrein	3	0	3	73 Lituania	6	0	6
14 Barbados	1	0	1	74 Luxemburgo	30	0	30
15 Bélgica	381	1	382	75 Macao	2	0	2
16 Belice	12	0	12	76 Macedonia	1	0	1
17 Benín	1	0	1	77 Madagascar	1	0	1
18 Bielorrusia	1	0	1	78 Malasia	46	1	47
19 Bolivia	64	2	66	79 Malta	3	0	3
20 Bosnia y Herzegovina	1	0	1	80 Marruecos	10	0	10
21 Brasil	353	3	356	81 Mónaco	1	0	1
22 Bulgaria	2	0	2	82 Montenegro	1	0	1
23 Camboya	4	0	4	83 Mozambique	2	0	2
24 Canadá	6,976	50	7,026	84 Myanmar	1	0	1
25 Chile	552	8	560	85 Nicaragua	24	0	24
26 China	269	3	272	86 Nigeria	7	1	8
27 Chipre	7	0	7	87 Noruega	143	2	145
28 Colombia	383	1	384	88 Nueva Zelanda	146	0	146
29 Corea del Norte	2	0	2	89 Países Bajos	903	9	912
30 Corea del Sur	122	2	124	90 Panamá	237	3	240
31 Costa Rica	220	3	223	91 Paraguay	32	0	32
32 Croacia	7	0	7	92 Perú	232	3	235
33 Cuba	20	1	21	93 Polonia	107	3	110
34 Dinamarca	207	1	208	94 Portugal	103	0	103
35 Ecuador	117	3	120	95 Puerto Rico	105	0	105
36 Egipto	6	0	6	96 Qatar	30	0	30
37 El Salvador	63	1	64	97 Reino Unido	2,200	25	2,225
38 Emiratos Árabes Unidos	92	0	92	98 República Checa	149	1	150
39 Eslovaquia	18	1	19	99 República Dominicana	60	0	60
40 Eslovenia	8	0	8	100 Reunión	1	0	1
41 España	3,641	21	3,662	101 Rumania	25	0	25
42 Estados Unidos de América	152,337	370	152,707	102 Rusia	70	0	70
43 Estonia	7	0	7	103 Santa Lucía	2	0	2

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL	PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL
44 Etiopía	8	0	8	104 Serbia	10	0	10
45 Filipinas	29	0	29	105 Singapur	132	1	133
46 Finlandia	177	2	179	106 Sri Lanka	2	0	2
47 Francia	2,463	13	2,476	107 Sudáfrica	37	0	37
48 Gabón	1	0	1	108 Sudán del Sur	1	0	1
49 Ghana	6	0	6	109 Suecia	389	4	393
50 Gibraltar	1	0	1	110 Suiza	781	9	790
51 Grecia	28	0	28	111 Tailandia	26	1	27
52 Guatemala	175	3	178	112 Taiwán	15	1	16
53 Haití	11	1	12	113 Trinidad y Tobago	13	0	13
54 Honduras	66	3	69	114 Túnez	1	0	1
55 Hong Kong	44	0	44	115 Turquía	46	0	46
56 Hungría	61	2	63	116 Ucrania	9	0	9
57 India	42	1	43	117 Uruguay	65	0	65
58 Indonesia	12	0	12	118 Venezuela	29	0	29
59 Irlanda	289	4	293	119 Vietnam	11	0	11
60 Islandia	19	2	21	120 Vírgenes Islas Británicas	1	0	1
				TOTAL			
					181,256	617	181,873

2 INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL (PEP)

A fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, normativa que corresponde al Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto establece los tiempos y actividades de las áreas involucradas para la producción de los documentos y materiales electorales que conforman el PEP, su integración y envío por la vía postal a través del servicio de mensajería contratado para tal efecto, así como la recepción de los Sobres-Postales-Voto en la DERFE y la entrega de los Sobres-Voto a la DEOE para su resguardo hasta el día de la Jornada Electoral del 1º de julio.

Por su parte, en el marco de los trabajos del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, y con fundamento en el artículo 340, numerales 1 y 2 de la LGIPE y el numeral 21 de los lineamientos referidos en el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, se puso a disposición de la JGE la documentación y material electoral de las elecciones federal y locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, para la integración de los PEP de las y los ciudadanos que quedaron debidamente registrados en la LNERE para el ejercicio de su derecho al voto extraterritorial en los comicios del 1º de julio de 2018.



La DERFE supervisó e integró los PEP y las cajas conformadas con las remesas para el envío por mensajería. En esta actividad, se contó con el apoyo y acompañamiento de los OPL en el caso de los PEP que contenían boletas electorales de comicios locales coincidentes con el federal. El mecanismo para el envío de los PEP fue con base en el orden de entrega; lo anterior, tomando en cuenta las bases de operación.

La cantidad de ejemplares de la documentación y materiales electorales corresponden a las cifras de la conformación de la LNERE Definitiva y fue informada a la JGE el 14 de mayo de 2018.

Los 181,256 Sobres-PEP que fueron enviados a las y los ciudadanos inscritos en la LNERE, se integraron entre el 12 y el 29 de mayo y fueron enviados a las y los ciudadanos inscritos en la LNERE entre el 14 y el 31 de mayo de 2018, a través del servicio de mensajería, a efecto de realizar el envío a los domicilios de las y los ciudadanos señalados en la solicitud individual respectiva.

La documentación correspondiente a la Adenda de la LNERE (617 Sobres-PEP) fue integrada y enviada una vez que se contó con la resolución de las demandas de juicio correspondientes y la dictaminación de las instancias administrativas.



3 RECEPCIÓN DE SOBRES-POSTALES-VOTO

Conforme al Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto aprobado por la CVMRE en cumplimiento del punto Cuarto del Acuerdo INE/CG49/2018, la recepción de las piezas postales que contienen los votos emitidos por las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federal y locales del 1º de julio de 2018, se llevó a cabo en las instalaciones del INE en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09880 (INE-Tláhuac), durante el mes de mayo y hasta las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 30 de junio.

El servicio de mensajería realizó la entrega desde su centro de distribución, custodiado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, hasta las instalaciones del INE-Tláhuac, a fin de que personal del INE procediera a la recepción de los Sobres-Postales-Voto.

Del 16 de mayo y hasta las 08:00 horas del 30 de junio de 2018, se recibieron en las instalaciones del Instituto 98,854 Sobres-Postales-Voto.

La distribución de los Sobres-Postales-Voto recibidos por la DERFE se organizaron de la siguiente manera:

a) Por entidad federativa de voto.

ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS	ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
01 Aguascalientes	837	17 Morelos	1,855
02 Baja California	1,506	18 Nayarit	986
03 Baja California Sur	147	19 Nuevo León	3,928
04 Campeche	212	20 Oaxaca	4,606
05 Coahuila	1,769	21 Puebla	6,022
06 Colima	585	22 Querétaro	1,450
07 Chiapas	1,110	23 Quintana Roo	505
08 Chihuahua	2,645	24 San Luis Potosí	2,241
09 Ciudad de México	20,961	25 Sinaloa	1,598
10 Durango	2,007	26 Sonora	1,295
11 Guanajuato	4,847	27 Tabasco	663
12 Guerrero	4,387	28 Tamaulipas	2,102
13 Hidalgo	2,210	29 Tlaxcala	713
14 Jalisco	8,565	30 Veracruz	4,273
15 México	6,024	31 Yucatán	683
16 Michoacán	6,105	32 Zacatecas	2,017
		TOTAL	98,854



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

b) Por país de residencia de las y los ciudadanos:

PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS	PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
1 Alemania	2,666	39 Etiopia	5
2 Andorra	6	40 Filipinas	17
3 Angola	1	41 Finlandia	141
4 Arabia Saudita	14	42 Francia	1,799
5 Argelia	2	43 Gabón	1
6 Argentina	300	44 Ghana	6
7 Aruba	1	45 Grecia	15
8 Australia	540	46 Guatemala	120
9 Austria	251	47 Haití	9
10 Azerbaiyán	4	48 Honduras	51
11 Bahamas	2	49 Hong Kong	32
12 Bahreín	3	50 Hungría	35
13 Barbados	1	51 India	36
14 Bélgica	338	52 Indonesia	9
15 Benín	1	53 Irlanda	205
16 Bielorrusia	1	54 Islandia	17
17 Bolivia	40	55 Islas Caimán	3
18 Brasil	236	56 Islas Feroe	1
19 Camboya	3	57 Israel	28
20 Canadá	5,010	58 Italia	657
21 Chile	468	59 Jamaica	5
22 China	161	60 Japón	172
23 Chipre	5	61 Jordania	6
24 Colombia	266	62 Kenia	6
25 Corea del Sur	103	63 Kuwait	3
26 Costa Rica	153	64 Letonia	4
27 Croacia	2	65 Liechtenstein	3
28 CUBA	10	66 Lituania	6
29 Dinamarca	161	67 Luxemburgo	23
30 Ecuador	76	68 Macao	1
31 Egipto	4	69 Madagascar	1
32 El Salvador	41	70 Malasia	37
33 Emiratos Árabes Unidos	80	71 Malta	3
34 Eslovaquia	13	72 Marruecos	9
35 Eslovenia	6	73 Mónaco	1
36 España	2,973	74 Montenegro	1
37 Estados Unidos de América	76,440	75 Mozambique	2
38 Estonia	5	76 Nicaragua	8
		77 Nigeria	6
		78 Noruega	103

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de los y las Mexicanos
Residentes en el Extranjero

PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
79 Nueva Zelanda	110
80 Países Bajos	784
81 Panamá	157
82 Paraguay	24
83 Perú	168
84 Polonia	75
85 Portugal	79
86 Puerto Rico	92
87 Qatar	17
88 Reino Unido	1,933
89 Republica Checa	94
90 República Dominicana	44
91 Rumania	17
92 Rusia	39
93 Santa Lucía	1
94 Serbia	9
95 Singapur	104
96 Sri Lanka	1
97 Sudáfrica	18
98 Suecia	301
99 Suiza	661
100 Tailandia	21
101 Taiwán	12
102 Trinidad y Tobago	9
103 Turquía	38
104 Ucrania	4
105 Uruguay	57
106 Venezuela	3
107 Vietnam	8
TOTAL	98,854

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



4 RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE SOBRES-VOTO

Una vez realizada la recepción de las piezas postales con los Sobres-Postales-Voto en las instalaciones del INE-Tláhuac, se efectuó el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el VMRE, aprobado por la JGE en el Acuerdo INE/JGE76/2018.

La DERFE efectuó la apertura de los 98,854 Sobres-Postales-Voto, con apoyo del Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto y atendiendo los criterios de verificación para realizar el registro y clasificación de los sobres, previo a su entrega a la DEOE para el resguardo de los Sobres-Voto hasta el día de la Jornada Electoral. Derivado de la apertura de los Sobres-Postales-Voto, se obtuvieron los siguientes resultados, por entidad federativa de voto, así como por tipo de elección:

entidad federativa de voto		tipo de elección
		presidencia
1	Aguascalientes	837
2	Baja California	1,500
3	Baja California Sur	146
4	Campeche	211
5	Coahuila	1,758
6	Colima	584
7	Chiapas	1,105
8	Chihuahua	2,638
9	Ciudad de México	21,066
10	Durango	1,995
11	Guanajuato	4,836
12	Guerrero	4,355
13	Hidalgo	2,198
14	Jalisco	8,550
15	México	6,027
16	Michoacán	6,054



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

17	Morelos	1,850
18	Nayarit	982
19	Nuevo León	3,923
20	Oaxaca	4,572
21	Puebla	6,012
22	Querétaro	1,449
23	Quintana Roo	510
24	San Luis Potosí	2,230
25	Sinaloa	1,592
26	Sonora	1,292
27	Tabasco	662
28	Tamaulipas	2,101
29	Tlaxcala	710
30	Veracruz	4,270
31	Yucatán	684
32	Zacatecas	2,009
total		98,708

Es importante precisar que en algunas entidades federativas de voto el número de sobres no coincide con el número de Sobres-Postales-Voto recibidos en el Instituto; al respecto, toda vez que en varios casos se detectó que los Sobres-Voto estaban contenidas en piezas postales que no fueron catalogadas como Sobre-Postal-Voto, o bien, las y los ciudadanos omitieron enviar sobres de alguna de las elecciones referidas.

Por país de residencia de las y los ciudadanos, los Sobres-Voto que fueron entregados a la DEOE para su resguardo hasta el día de la Jornada Electoral se muestra a continuación:

país de residencia	tipo de elección	
	presidencia	
1	Alemania	2,667
2	Andorra	7
3	Angola	1
4	Arabia Saudita	14

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

5	Argelia	2
6	Argentina	301
7	Aruba	1
8	Australia	539
9	Austria	252
10	Azerbaiján	4
11	Bahamas	2
12	Bahréin	3
13	Barbados	1
14	Bélgica	340
15	Benín	1
16	Bielorrusia	1
17	Bolivia	40
18	Brasil	238
19	Camboya	3
20	Canadá	5,042
21	Chile	478
22	China	167
23	Chipre	6
24	Colombia	273
25	Corea del Sur	104
26	Costa Rica	154
27	Croacia	3
28	Cuba	10
29	Dinamarca	161
30	Ecuador	76
31	Egipto	4
32	El Salvador	41
33	Emiratos Árabes Unidos	79
34	Eslovaquia	13
35	Eslovenia	6
36	España	2,989
37	Estados Unidos de América	76,174

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de los y las Mexicanos
Residentes en el Extranjero

38	Estonia	5
39	Etiopía	5
40	Filipinas	19
41	Finlandia	144
42	Francia	1,801
43	Gabón	1
44	Ghana	6
45	Grecia	15
46	Guatemala	123
47	Haití	9
48	Honduras	51
49	Hong Kong	32
50	Hungría	35
51	India	36
52	Indonesia	9
53	Irlanda	205
54	Islandia	17
55	Islas Caimán	3
56	Islas Feroe	1
57	Israel	28
58	Italia	659
59	Jamaica	5
60	Japón	179
61	Jordania	7
62	Kenia	6
63	Kuwait	3
64	Letonia	4
65	Libano	2
66	Liechtenstein	3
67	Lituania	6
68	Luxemburgo	23
69	Macao	2
70	Madagascar	1
71	Malasia	37
72	Malta	3

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

73	Marruecos	9
74	Mónaco	1
75	Montenegro	1
76	Mozambique	2
77	Nicaragua	8
78	Nigeria	6
79	Noruega	105
80	Nueva Zelandia	112
81	Países Bajos	786
82	Panamá	159
83	Paraguay	24
84	Perú	170
85	Polonia	76
86	Portugal	80
87	Puerto Rico	92
88	Qatar	17
89	Reino Unido	1,934
90	República Checa	94
91	República Dominicana	44
92	Rumania	18
93	Rusia	39
94	Santa Lucía	1
95	Serbia	9
96	Singapur	105
97	Sri Lanka	1
98	Sudáfrica	18
99	Suecia	301
100	Suiza	661
101	Tailandia	21
102	Taiwán	12
103	Trinidad y Tobago	9
104	Turquía	38
105	Ucrania	4

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



106	Uruguay	57
107	Venezuela	3
108	Vietnam	8
109	Virgenes Islas Británicas	1
TOTAL		98,708

Cabe precisar que las boletas electorales expuestas, los Sobres-Voto abiertos sin boleta electoral, así como el material y documentación diversa, quedaron bajo el resguardo de la DERFE hasta su destrucción, que tuvo lugar el 30 de junio de 2018. Por último, no se reportaron Sobres-Postales-Voto recibidos fuera del plazo legalmente establecido; es decir, recibidos en las instalaciones del INE-Tláhuac después de las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 30 de junio de 2018.

5 PREPARACIÓN DE CAJAS CON SOBRES-VOTO PARA SU TRASLADO AL LOCAL ÚNICO.

La fase previa a la Jornada Electoral del VMRE tuvo lugar el mismo 1 de julio a las 17:00 horas con la preparación y organización de las cajas que contenían los 98,708 sobres-voto recibidos, que serían contados y computados por los ciudadanos designados como funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo en el Local Único a partir de las 17:00 horas.

Esta actividad se realizó siempre bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y duró aproximadamente 3 horas.

6 SUPERVISIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL LOCAL ÚNICO.

Días antes de la Jornada Electoral se inició la adecuación y habilitación de los espacios que conformarían el Local Único para el escrutinio y cómputo de la VMRE, dentro de las instalaciones del ITESM-CCM. De manera paralela a la preparación y traslado de cajas con sobres voto, el 1 de julio por la mañana se hizo la supervisión final para corroborar que dichas adecuaciones estuvieran listas y que las 256 MEC estuvieran listas y equipadas para el trabajo por venir.

Los espacios habilitados y Utilizadas para desarrollar la jornada Electoral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dentro del ITESM fueron las siguientes:



- El claustro del CEDETEC.
- La explanada localizada enfrente del CEDETEC.
- La explanada localizada en el lado izquierdo del CEDETEC.
- El espacio situado en el estacionamiento ubicado enfrente del CEDETEC.
- El espacio ubicado en el costado derecho del CEDETEC.

Para tal tarea se contó con la participación de las diferentes áreas del INE involucradas en el proyecto: Registro Federal de Electores, Capacitación y Educación Cívica, Comunicación Social, Protección Civil y Unidad de Sistemas de Cómputo, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, trabajando siempre en comunicación constante y contando con el invaluable apoyo del personal y autoridades del Instituto Tecnológico de Monterrey.

7 TRASLADO DE CAJAS CON SOBRES-VOTO AL LOCAL ÚNICO.

Contando con el apoyo de custodia de la Secretaría de Marina, se realizó el traslado de las cajas con sobres-voto de las instalaciones de la bodega del Instituto ubicadas en Tláhuac al Local Único, en un camión del INE y custodiado por la propia Marina. El traslado se llevó a cabo entre las 9:00 y las 10:00 horas.

8 RECEPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, OBSERVADORES ELECTORALES, PRENSA E INVITADOS DISTINGUIDOS.

Se registró la asistencia de 1255 funcionarios de MEC, 31 Observadores Electorales y 14 visitantes extranjeros. Asimismo, se contó con la presencia de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que fueron acreditados los días anteriores.

9 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Como se señaló anteriormente, el escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero se realizó en 5 lugares habilitados particularmente para tal fin dentro del Local Único; la actividad se inició a partir de las 18:00 horas.

- El Claustro del CEDETEC para la instalación de 25 MEC que solamente atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- La explanada localizada enfrente del CEDETEC para la instalación de hasta 108 MEC que atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- El espacio ubicado en el costado derecho del CEDETEC para la instalación de 20 MEC que atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- La explanada localizada en el lado izquierdo del CEDETEC para la instalación de 77 MEC Únicas.



- El espacio situado en el estacionamiento ubicado enfrente del CEDETEC para la instalación de 26 MEC Únicas.

Las tareas del escrutinio y cómputo se desarrollaron sin grandes contratiempos a lo largo de 7 horas, contando con la atención y supervisión de CAE y SE debidamente capacitados para ese propósito. Cabe mencionar que también se tuvo el destacado apoyo de un equipo de estudiantes del ITESEM como parte de la participación de su servicio social. Además, otro grupo de estudiantes se sumó, en la misma modalidad de servicio social, a las actividades relacionadas a la *producción, grabación y transmisión, vía internet de la Jornada Electoral.

Durante toda la Jornada Electoral se recibió el apoyo y custodia de elementos de la Secretaría de Marina.

10 FIRMA DE ACTAS DE CÓMPUTOS DISTRITALES POR REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

La captura de las actas de mesa de escrutinio y cómputo en el Sistema de Cómputos Distritales de la Votación de Mexicanos Residentes en el extranjero fue realizada por personal designado por la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a través de Acuerdo de Consejo. Una vez ingresados los datos de un acta, el capturista podía generar a su vez el Acta de Cómputo Distrital del caso en cuestión, en 8 juegos, mismos que se distribuían entre los Representantes de Partidos Políticos acreditados para esta tarea; cada ejemplar se firmó. Los representantes de partidos políticos recibieron su juego de actas.

11 TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES.

Una vez terminados los trabajos en el Local Único, los 256 paquetes electorales fueron preparados, para su traslado de regreso a las instalaciones de la bodega del Instituto ubicada en Tláhuac, una vez más con apoyo de custodia por parte de la SEMAR, en donde fueron resguardados hasta el momento de su entrega al TEPJF.

12 PREPARACIÓN Y ENVÍO DE PAQUETES ELECTORALES AL TEPJF

El envío de los 256 paquetes electorales del VMRE al TEPJF se realizará durante la semana del 2 al 6 de julio por personal de la Dirección Ejecutiva en mención y con custodia de la Secretaría de la Defensa Nacional

Es importante resaltar el apoyo entusiasta y dedicado de los alumnos del ITESM, CCM. La participación de los alumnos se hizo patente en labores de logística, operación de los sistemas informáticos del INE y con una labor de observación electoral.

Cada una de las actividades realizadas en el ITESM, CCM, fue coordinada por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

los funcionarios del Instituto, con la participación de alumnos de diferentes áreas y carreras.

13 RESULTADOS

El escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos extranjero produjo los resultados señalados en el anexo 1 de este documento.

Número de votos emitidos desde el extranjero y votos recibidos fuera del plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE RINDE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA SOBRE EL VOTO DE LOS
MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO,
CORRESPONDIENTE AL CARGO DE SENADURÍAS.**

JULIO DE 2018



INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, el artículo 346, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE dispone que, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinaría el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que corresponderían a cada distrito electoral uninominal; el número máximo de votos por mesa será de 1,500.

Al respecto, la Junta General Ejecutiva determinó como Local Único para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, las instalaciones que ocupa el ITESM-CCM, las cuales garantizaron espacio y funcionalidad para implementar la logística técnica, necesaria para tal efecto; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346, párrafo 3 de la LGIPE.

En este orden de ideas, el artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE señala que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarían a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y que a las 18:00 horas iniciaría el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En virtud de lo anterior, el VMRE llegó a su etapa más importante, ya que, tras meses de preparación, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de 98,419 votos recibidos de las diferentes partes de mundo donde los residentes mexicanos decidieron ejercer su derecho para elegir los cargos de senadurías; hecho fundamental en la construcción de una democracia integral e incluyente.

El presente informe detalla y da cuenta de las actividades desarrolladas durante la Jornada Electoral, las cifras más importantes arrojadas por el proceso y los resultados finales del mismo.

La Jornada Electoral del VMRE del 1 de julio de 2018 comprendió las siguientes actividades previas, durante y posteriores al escrutinio y cómputo:

- Firma de convenio entre el INE y el ITESM-CCM.
- Preparación de cajas con sobres-voto para su traslado al Local Único.
- Supervisión de la habilitación del Local Único.



- Traslado de cajas con sobres-voto al Local único.
- Recepción de funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, Representantes de Partidos Políticos, Observadores Electorales, prensa e invitados distinguidos.
- Escrutinio y cómputo de la VMRE.
- Elaboración y firma de Actas de Cómputos Distritales por Representantes de Partidos Políticos y Oficialía Electoral.
- Captura de datos en el Sistema PREP con resultados del cómputo de la VMRE.
- Traslado de paquetes electorales del Local Único a la bodega del Instituto ubicada en Tláhuac.
- Preparación y envío de paquetes electorales al TEPJF.

1 LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (LNERE)

El 4 de mayo de 2018, la DERFE entregó al Consejo General y a la CNV el informe sobre el análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la LNERE en términos de lo previsto en el artículo 338 de la LGIPE.

La DERFE realizó una serie de actividades con motivo de la conformación de la LNERE, con aquellos registros de ciudadanos mexicanos que, radicando en el extranjero, solicitaron su inclusión en el instrumento electoral de referencia, y que cumplieron con los requisitos que para tal efecto se establecieron, a fin de estar en condiciones de ejercer su derecho al voto extraterritorial.

Así, la DERFE entregó a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, la LNERE para Revisión, la cual fue integrada por las solicitudes individuales recibidas al 31 de marzo de 2018 y dictaminadas como procedentes al 8 de abril de 2018, así como por el avance al mismo 8 de abril de las solicitudes tramitadas entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, tanto confirmadas como las que estaban en posibilidad de confirmar hasta el 30 de abril de 2018, en cumplimiento a los plazos determinados por los Lineamientos para la conformación de la LNERE, aprobados en el Acuerdo INE/CG195/2017.

Bajo esa lógica, del 11 al 24 de abril de 2018 fue el periodo para que los partidos políticos realizaran observaciones a la LNERE para Revisión. En tal virtud, los partidos políticos formularon 139,857 observaciones relativas a ciudadanas y ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos de la LNERE, y



a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte de la DERFE. Una vez aplicados los criterios previamente aprobados por la CNV, derivado de la cuantificación por presuntos registros duplicados, se registraron 139,551 observaciones.

En esa tesitura, la DERFE realizó el análisis correspondiente sobre las 139,551 observaciones relativas a ciudadanas y ciudadanos inscritos indebidamente de la LNERE y la asignación de la respuesta correspondiente, de conformidad con el procedimiento para el tratamiento de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, aprobado por la CNV.

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por las representaciones de los partidos políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la LNERE, particularmente para considerar que los registros se encontraban indebidamente incorporados en dicho instrumento electoral o, por el contrario, no habían sido incluidos habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad y teniendo vigentes sus derechos político-electorales.

Adicionalmente, las representaciones partidistas presentaron 214 observaciones que no encuadran en lo establecido en el artículo 338 de la LGIPE; es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanas y ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las LNERE, además de que no encuadran en las categorías previstas en el citado procedimiento de análisis aprobado por la CNV.

Así, derivado del proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 17 registros indebidamente excluidos o incluidos, que se refieren a 2 registros duplicados; 2 con domicilio irregular; 3 que no aparecen en la LNERE, y 10 registros con apartado postal como comprobante de domicilio. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 0.01% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.

Las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para las LNERE Definitivas a utilizarse en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 a celebrarse el 1º de julio de 2018.

A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, administrados y concatenados de manera fundada y motivada, se concluyó que la LNERE cumple las características de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos de la o el ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones que se desarrollarán en el presente año.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

En consecuencia, el 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG465/2018, el Consejo General del INE declaró que el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre ellas la LNERE, son válidos y definitivos para ser utilizados en la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018. La LNERE se conformó por un total de 181,256 registros de ciudadanos que podrán emitir su voto en la Jornada Electoral del 1º de julio.

Ahora bien, derivado de la actualización por medio de instancias administrativas de ciudadanos cuyo expediente registral fue procedente con posterioridad al 30 de abril de 2018, así como de las resoluciones favorables del TEPJF provenientes de demandas presentadas por las y los ciudadanos, se generó una Adenda por la que se incorporaron 617 registros adicionales a la LNERE.

En este sentido, la LNERE para el escrutinio y cómputo del voto proveniente del extranjero quedó finalmente conformada por 181,873 ciudadanos.

A continuación, se muestra la distribución de los registros en la LNERE por entidad federativa de voto. Se resaltan las entidades cuyo proceso electoral local es coincidente con la elección federal:

ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	LNRE	ADENDA	TOTAL	ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	LNRE	ADENDA	TOTAL
01 Aguascalientes	1,687	6	1,693	17 Morelos	3,487	16	3,503
02 Baja California	2,630	13	2,643	18 Nayarit	2,087	0	2,087
03 Baja California Sur	220	2	222	19 Nuevo León	6,175	40	6,215
04 Campeche	351	1	352	20 Oaxaca	8,696	20	8,716
05 Coahuila	3,148	9	3,157	21 Puebla	10,811	21	10,832
06 Colima	1,168	10	1,178	22 Querétaro	2,419	9	2,428
07 Chiapas	2,534	4	2,538	23 Quintana Roo	688	7	695
08 Chihuahua	5,036	11	5,047	24 San Luis Potosí	5,148	18	5,166
09 Ciudad de México	28,616	188	28,804	25 Sinaloa	2,941	10	2,951
10 Durango	4,783	9	4,792	26 Sonora	2,207	12	2,219
11 Guanajuato	11,532	19	11,551	27 Tabasco	1,026	4	1,030
12 Guerrero	9,379	14	9,393	28 Tamaulipas	4,289	16	4,305
13 Hidalgo	4,174	6	4,180	29 Tlaxcala	1,256	2	1,258
14 Jalisco	16,453	49	16,502	30 Veracruz	7,998	22	8,020
15 México	9,999	42	10,041	31 Yucatán	1,030	3	1,033
16 Michoacán	14,242	22	14,264	32 Zacatecas	5,046	12	5,058
				TOTAL	181,256	617	181,873

En la siguiente tabla se observa la distribución de los 181,256 registros de LNERE y los 617 que conforman la Adenda en los países que señalaron las y los ciudadanos como su residencia para emitir su voto:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL	PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL
01 Alemania	3,153	27	3,180	61 Islas Caimán	3	0	3
02 Andorra	9	0	9	62 Islas Feroe	1	0	1
03 Angola	1	0	1	63 Israel	56	1	57
04 Arabia Saudita	27	1	28	64 Italia	796	4	800
05 Argelia	2	0	2	65 Jamaica	6	0	6
06 Argentina	398	6	404	66 Japón	220	5	225
07 Armenia	1	0	1	67 Jordania	15	0	15
08 Aruba	1	0	1	68 Kenia	9	0	9
09 Australia	691	5	696	69 Kuwait	5	0	5
10 Austria	283	2	285	70 Letonia	4	0	4
11 Azerbaiyán	4	0	4	71 Líbano	7	0	7
12 Bahamas	2	0	2	72 Liechtenstein	5	0	5
13 Bahréin	3	0	3	73 Lituania	6	0	6
14 Barbados	1	0	1	74 Luxemburgo	30	0	30
15 Bélgica	381	1	382	75 Macao	2	0	2
16 Belice	12	0	12	76 Macedonia	1	0	1
17 Benín	1	0	1	77 Madagascar	1	0	1
18 Bielorrusia	1	0	1	78 Malasia	46	1	47
19 Bolivia	64	2	66	79 Malta	3	0	3
20 Bosnia y Herzegovina	1	0	1	80 Marruecos	10	0	10
21 Brasil	353	3	356	81 Mónaco	1	0	1
22 Bulgaria	2	0	2	82 Montenegro	1	0	1
23 Camboya	4	0	4	83 Mozambique	2	0	2
24 Canadá	6,976	50	7,026	84 Myanmar	1	0	1
25 Chile	552	8	560	85 Nicaragua	24	0	24
26 China	269	3	272	86 Nigeria	7	1	8
27 Chipre	7	0	7	87 Noruega	143	2	145
28 Colombia	383	1	384	88 Nueva Zelandia	146	0	146
29 Corea del Norte	2	0	2	89 Países Bajos	903	9	912
30 Corea del Sur	122	2	124	90 Panamá	237	3	240
31 Costa Rica	220	3	223	91 Paraguay	32	0	32
32 Croacia	7	0	7	92 Perú	232	3	235
33 Cuba	20	1	21	93 Polonia	107	3	110
34 Dinamarca	207	1	208	94 Portugal	103	0	103
35 Ecuador	117	3	120	95 Puerto Rico	105	0	105
36 Egipto	6	0	6	96 Qatar	30	0	30
37 El Salvador	63	1	64	97 Reino Unido	2,200	25	2,225
38 Emiratos Árabes Unidos	92	0	92	98 República Checa	149	1	150
39 Eslovaquia	18	1	19	99 República Dominicana	60	0	60
40 Eslovenia	8	0	8	100 Reunión	1	0	1
41 España	3,641	21	3,662	101 Rumania	25	0	25
42 Estados Unidos de América	152,337	370	152,707	102 Rusia	70	0	70
43 Estonia	7	0	7	103 Santa Lucía	2	0	2



PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL	PAÍS DE RESIDENCIA	LNERE	ADENDA	TOTAL
44 Etiopía	8	0	8	104 Serbia	10	0	10
45 Filipinas	29	0	29	105 Singapur	132	1	133
46 Finlandia	177	2	179	106 Sri Lanka	2	0	2
47 Francia	2,463	13	2,476	107 Sudáfrica	37	0	37
48 Gabón	1	0	1	108 Sudán del Sur	1	0	1
49 Ghana	6	0	6	109 Suecia	389	4	393
50 Gibraltar	1	0	1	110 Suiza	781	9	790
51 Grecia	28	0	28	111 Tailandia	26	1	27
52 Guatemala	175	3	178	112 Taiwán	15	1	16
53 Haití	11	1	12	113 Trinidad y Tobago	13	0	13
54 Honduras	66	3	69	114 Túnez	1	0	1
55 Hong Kong	44	0	44	115 Turquía	46	0	46
56 Hungría	61	2	63	116 Ucrania	9	0	9
57 India	42	1	43	117 Uruguay	65	0	65
58 Indonesia	12	0	12	118 Venezuela	29	0	29
59 Irlanda	289	4	293	119 Vietnam	11	0	11
60 Islandia	19	2	21	120 Vírgenes Islas Británicas	1	0	1
				TOTAL	181,256	617	181,873

2 INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL (PEP)

A fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, normativa que corresponde al Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto establece los tiempos y actividades de las áreas involucradas para la producción de los documentos y materiales electorales que conforman el PEP, su integración y envío por la vía postal a través del servicio de mensajería contratado para tal efecto, así como la recepción de los Sobres-Postales-Voto en la DERFE y la entrega de los Sobres-Voto a la DEOE para su resguardo hasta el día de la Jornada Electoral del 1º de julio.

Por su parte, en el marco de los trabajos del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, y con fundamento en el artículo 340, numerales 1 y 2 de la LGIPE y el numeral 21 de los lineamientos referidos en el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, se puso a disposición de la JGE la documentación y material electoral de las elecciones federal y locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, para la integración de los PEP de las y los ciudadanos que quedaron debidamente registrados en la LNERE para el ejercicio de su derecho al voto extraterritorial en los comicios del 1º de julio de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

La DERFE supervisó e integró los PEP y las cajas conformadas con las remesas para el envío por mensajería. En esta actividad, se contó con el apoyo y acompañamiento de los OPL en el caso de los PEP que contenían boletas electorales de comicios locales coincidentes con el federal. El mecanismo para el envío de los PEP fue con base en el orden de entrega; lo anterior, tomando en cuenta las bases de operación.

La cantidad de ejemplares de la documentación y materiales electorales corresponden a las cifras de la conformación de la LNERE Definitiva y fue informada a la JGE el 14 de mayo de 2018.

Los 181,256 Sobres-PEP que fueron enviados a las y los ciudadanos inscritos en la LNERE, se integraron entre el 12 y el 29 de mayo y fueron enviados a las y los ciudadanos inscritos en la LNERE entre el 14 y el 31 de mayo de 2018, a través del servicio de mensajería, a efecto de realizar el envío a los domicilios de las y los ciudadanos señalados en la solicitud individual respectiva.

La documentación correspondiente a la Adenda de la LNERE (617 Sobres-PEP) fue integrada y enviada una vez que se contó con la resolución de las demandas de juicio correspondientes y la dictaminación de las instancias administrativas.



3 RECEPCIÓN DE SOBRES-POSTALES-VOTO

Conforme al Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto aprobado por la CVMRE en cumplimiento del punto Cuarto del Acuerdo INE/CG49/2018, la recepción de las piezas postales que contienen los votos emitidos por las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federal y locales del 1º de julio de 2018, se llevó a cabo en las instalaciones del INE en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09880 (INE-Tláhuac), durante el mes de mayo y hasta las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 30 de junio.

El servicio de mensajería realizó la entrega desde su centro de distribución, custodiado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, hasta las instalaciones del INE-Tláhuac, a fin de que personal del INE procediera a la recepción de los Sobres-Postales-Voto.

Del 16 de mayo y hasta las 08:00 horas del 30 de junio de 2018, se recibieron en las instalaciones del Instituto 98,854 Sobres-Postales-Voto.

La distribución de los Sobres-Postales-Voto recibidos por la DERFE se organizaron de la siguiente manera:

a) Por entidad federativa de voto.

ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS	ENTIDAD FEDERATIVA DE VOTO	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
01 Aguascalientes	837	17 Morelos	1,855
02 Baja California	1,506	18 Nayarit	986
03 Baja California Sur	147	19 Nuevo León	3,928
04 Campeche	212	20 Oaxaca	4,606
05 Coahuila	1,769	21 Puebla	6,022
06 Colima	585	22 Querétaro	1,450
07 Chiapas	1,110	23 Quintana Roo	505
08 Chihuahua	2,645	24 San Luis Potosí	2,241
09 Ciudad de México	20,961	25 Sinaloa	1,598
10 Durango	2,007	26 Sonora	1,295
11 Guanajuato	4,847	27 Tabasco	663
12 Guerrero	4,387	28 Tamaulipas	2,102
13 Hidalgo	2,210	29 Tlaxcala	713
14 Jalisco	8,565	30 Veracruz	4,273
15 México	6,024	31 Yucatán	683
16 Michoacán	6,105	32 Zacatecas	2,017
		TOTAL	98,854



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

b) Por país de residencia de las y los ciudadanos:

PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS	PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
1 Alemania	2,666	39 Etiopia	5
2 Andorra	6	40 Filipinas	17
3 Angola	1	41 Finlandia	141
4 Arabia Saudita	14	42 Francia	1,799
5 Argelia	2	43 Gabón	1
6 Argentina	300	44 Ghana	6
7 Aruba	1	45 Grecia	15
8 Australia	540	46 Guatemala	120
9 Austria	251	47 Haití	9
10 Azerbaiyán	4	48 Honduras	51
11 Bahamas	2	49 Hong Kong	32
12 Bahrein	3	50 Hungría	35
13 Barbados	1	51 India	36
14 Bélgica	338	52 Indonesia	9
15 Benin	1	53 Irlanda	205
16 Bielorrusia	1	54 Islandia	17
17 Bolivia	40	55 Islas Caimán	3
18 Brasil	236	56 Islas Feroe	1
19 Camboya	3	57 Israel	28
20 Canadá	5,010	58 Italia	657
21 Chile	468	59 Jamaica	5
22 China	161	60 Japón	172
23 Chipre	5	61 Jordania	6
24 Colombia	266	62 Kenia	6
25 Corea del Sur	103	63 Kuwait	3
26 Costa Rica	153	64 Letonia	4
27 Croacia	2	65 Liechtenstein	3
28 CUBA	10	66 Lituania	6
29 Dinamarca	161	67 Luxemburgo	23
30 Ecuador	76	68 Macao	1
31 Egipto	4	69 Madagascar	1
32 El Salvador	41	70 Malasia	37
33 Emiratos Árabes Unidos	80	71 Malta	3
34 Eslovaquia	13	72 Marruecos	9
35 Eslovenia	6	73 Mónaco	1
36 España	2,973	74 Montenegro	1
37 Estados Unidos de América	76,440	75 Mozambique	2
38 Estonia	5	76 Nicaragua	8
		77 Nigeria	6
		78 Noruega	103



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de los y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-POSTALES-VOTO RECIBIDOS
79 Nueva Zelanda	110
80 Países Bajos	784
81 Panamá	157
82 Paraguay	24
83 Perú	168
84 Polonia	75
85 Portugal	79
86 Puerto Rico	92
87 Qatar	17
88 Reino Unido	1,933
89 República Checa	94
90 República Dominicana	44
91 Rumania	17
92 Rusia	39
93 Santa Lucía	1
94 Serbia	9
95 Singapur	104
96 Sri Lanka	1
97 Sudáfrica	18
98 Suecia	301
99 Suiza	661
100 Tailandia	21
101 Taiwán	12
102 Trinidad y Tobago	9
103 Turquía	38
104 Ucrania	4
105 Uruguay	57
106 Venezuela	3
107 Vietnam	8
TOTAL	98,854



4 RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE SOBRES-VOTO

Una vez realizada la recepción de las piezas postales con los Sobres-Postales-Voto en las instalaciones del INE-Tláhuac, se efectuó el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el VMRE, aprobado por la JGE en el Acuerdo INE/JGE76/2018. La DERFE efectuó la apertura de los 98,854 Sobres-Postales-Voto, con apoyo del Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto y atendiendo los criterios de verificación para realizar el registro y clasificación de los sobres, previo a su entrega a la DEOE para el resguardo de los Sobres-Voto hasta el día de la Jornada Electoral. Derivado de la apertura de los Sobres-Postales-Voto, se obtuvieron los siguientes resultados, por entidad federativa de voto, así como por tipo de elección:

entidad federativa de voto		tipo de elección
		senadurías
1	Aguascalientes	834
2	Baja California	1,499
3	Baja California Sur	146
4	Campeche	211
5	Coahuila	1,757
6	Colima	584
7	Chiapas	1,103
8	Chihuahua	2,628
9	Ciudad de México	21,026
10	Durango	1,986
11	Guanajuato	4,829
12	Guerrero	4,324
13	Hidalgo	2,190
14	Jalisco	8,529
15	México	6,026
16	Michoacán	6,032
17	Morelos	1,846



18	Nayarit	979
19	Nuevo León	3,911
20	Oaxaca	4,558
21	Puebla	5,988
22	Querétaro	1,444
23	Quintana Roo	509
24	San Luis Potosí	2,217
25	Sinaloa	1,586
26	Sonora	1,283
27	Tabasco	660
28	Tamaulipas	2,094
29	Tlaxcala	711
30	Veracruz	4,252
31	Yucatán	682
32	Zacatecas	1,995
total		98,419

Es importante precisar que en algunas entidades federativas de voto el número de sobres no coincide con el número de Sobres-Postales-Voto recibidos en el Instituto; al respecto, toda vez que en varios casos se detectó que los Sobres-Voto estaban contenidas en piezas postales que no fueron catalogadas como Sobre-Postal-Voto, o bien, las y los ciudadanos omitieron enviar sobres de alguna de las elecciones referidas.

Por país de residencia de las y los ciudadanos, los Sobres-Voto que fueron entregados a la DEOE para su resguardo hasta el día de la Jornada Electoral se muestra a continuación:

país de residencia	tipo de elección	
	senaduría	
1	Alemania	2,668
2	Andorra	7
3	Angola	1
4	Arabia Saudita	14
5	Argelia	2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

6	Argentina	301
7	Aruba	1
8	Australia	538
9	Austria	250
10	Azerbaiyán	4
11	Bahamas	2
12	Bahrén	3
13	Barbados	1
14	Bélgica	340
15	Benín	1
16	Bielorrusia	1
17	Bolivia	40
18	Brasil	238
19	Camboya	3
20	Canadá	5,034
21	Chile	478
22	China	168
23	Chipre	6
24	Colombia	272
25	Corea del Sur	104
26	Costa Rica	153
27	Croacia	3
28	Cuba	10
29	Dinamarca	161
30	Ecuador	76
31	Egipto	4
32	El Salvador	41
33	Emiratos Árabes Unidos	79
34	Eslovaquia	13
35	Eslovenia	6
36	España	2,988
37	Estados Unidos de América	75,911



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

38	Estonia	5
39	Etiopía	5
40	Filipinas	19
41	Finlandia	144
42	Francia	1,796
43	Gabón	1
44	Ghana	6
45	Grecia	15
46	Guatemala	122
47	Haití	9
48	Honduras	51
49	Hong Kong	32
50	Hungría	35
51	India	36
52	Indonesia	9
53	Irlanda	205
54	Islandia	17
55	Islas Caimán	3
56	Islas Feroe	1
57	Israel	28
58	Italia	659
59	Jamaica	5
60	Japón	179
61	Jordania	7
62	Kenia	6
63	Kuwait	3
64	Letonia	4
65	Libano	2
66	Liechtenstein	3
67	Lituania	6
68	Luxemburgo	23
69	Macao	2
70	Madagascar	1
71	Malasia	37
72	Malta	3
73	Marruecos	9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

74	Mónaco	1
75	Montenegro	1
76	Mozambique	2
77	Nicaragua	8
78	Nigeria	6
79	Noruega	105
80	Nueva Zelandia	111
81	Países Bajos	785
82	Panamá	159
83	Paraguay	24
84	Perú	170
85	Polonia	76
86	Portugal	80
87	Puerto Rico	92
88	Qatar	17
89	Reino Unido	1,929
90	República Checa	94
91	República Dominicana	44
92	Rumania	18
93	Rusia	39
94	Santa Lucía	1
95	Serbia	9
96	Singapur	105
97	Sri Lanka	1
98	Sudáfrica	18
99	Suecia	301
100	Suiza	660
101	Tailandia	21
102	Taiwán	12
103	Trinidad y Tobago	9
104	Turquía	38
105	Ucrania	4
106	Uruguay	57



107	Venezuela	3
108	Vietnam	8
109	Virgenes Islas Británicas	1
TOTAL		98,419

Cabe precisar que las boletas electorales expuestas, los Sobres-Voto abiertos sin boleta electoral, así como el material y documentación diversa, quedaron bajo el resguardo de la DERFE hasta su destrucción, que tuvo lugar el 30 de junio de 2018. Por último, no se reportaron Sobres-Postales-Voto recibidos fuera del plazo legalmente establecido; es decir, recibidos en las instalaciones del INE-Tláhuac después de las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 30 de junio de 2018.

5 PREPARACIÓN DE CAJAS CON SOBRES-VOTO PARA SU TRASLADO AL LOCAL ÚNICO.

La fase previa a la Jornada Electoral del VMRE tuvo lugar el mismo 1 de julio a las 17:00 horas con la preparación y organización de las cajas que contenían los 98,419 sobres-voto recibidos, que serían contados y computados por los ciudadanos designados como funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo en el Local Único a partir de las 17:00 horas.

Esta actividad se realizó siempre bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y duró aproximadamente 3 horas.

6 SUPERVISIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL LOCAL ÚNICO.

Días antes de la Jornada Electoral se inició la adecuación y habilitación de los espacios que conformarían el Local Único para el escrutinio y cómputo de la VMRE, dentro de las instalaciones del ITESM-CCM. De manera paralela a la preparación y traslado de cajas con sobres voto, el 1 de julio por la mañana se hizo la supervisión final para corroborar que dichas adecuaciones estuvieran listas y que las 256 MEC estuvieran listas y equipadas para el trabajo por venir.

Los espacios habilitados y Utilizadas para desarrollar la jornada Electoral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dentro del ITESM fueron las siguientes:



- El claustro del CEDETEC.
- La explanada localizada enfrente del CEDETEC.
- La explanada localizada en el lado izquierdo del CEDETEC.
- El espacio situado en el estacionamiento ubicado enfrente del CEDETEC.
- El espacio ubicado en el costado derecho del CEDETEC.

Para tal tarea se contó con la participación de las diferentes áreas del INE involucradas en el proyecto: Registro Federal de Electores, Capacitación y Educación Cívica, Comunicación Social, Protección Civil y Unidad de Sistemas de Cómputo, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, trabajando siempre en comunicación constante y contando con el invaluable apoyo del personal y autoridades del Instituto Tecnológico de Monterrey.

7 TRASLADO DE CAJAS CON SOBRES-VOTO AL LOCAL ÚNICO.

Contando con el apoyo de custodia de la Secretaría de Marina, se realizó el traslado de las cajas con sobres-voto de las instalaciones de la bodega del Instituto ubicadas en Tláhuac al Local Único, en un camión del INE y custodiado por la propia Marina. El traslado se llevó a cabo entre las 9:00 y las 10:00 horas.

8 RECEPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, OBSERVADORES ELECTORALES, PRENSA E INVITADOS DISTINGUIDOS.

Se registró la asistencia de 1255 funcionarios de MEC, 31 Observadores Electorales y 14 visitantes extranjeros. Asimismo, se contó con la presencia de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que fueron acreditados los días anteriores.

9 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Como se señaló anteriormente, el escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero se realizó en 5 habilitados particularmente para tal fin dentro del Local Único; la actividad se inició a partir de las 18:00 horas.

- El Claustro del CEDETEC para la instalación de 25 MEC que solamente atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- La explanada localizada enfrente del CEDETEC para la instalación de hasta 108 MEC que atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- El espacio ubicado en el costado derecho del CEDETEC para la instalación de 20 MEC que atendieron las elecciones de Presidencia y senadurías.
- La explanada localizada en el lado izquierdo del CEDETEC para la instalación de 77 MEC Únicas.



- El espacio situado en el estacionamiento ubicado enfrente del CEDETEC para la instalación de 26 MEC Únicas.

Las tareas del escrutinio y cómputo se desarrollaron sin grandes contratiempos a lo largo de 7 horas, contando con la atención y supervisión de CAE y SE debidamente capacitados para ese propósito. Cabe mencionar que también se tuvo el destacado apoyo de un equipo de estudiantes del ITESEM como parte de la participación de su servicio social. Además, otro grupo de estudiantes se sumó, en la misma modalidad de servicio social, a las actividades relacionadas a la *producción, grabación y transmisión, vía internet de la Jornada Electoral.

Durante toda la Jornada Electoral se recibió el apoyo y custodia de elementos de la Secretaría de Marina.

10 FIRMA DE ACTAS DE CÓMPUTOS DISTRITALES POR REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

La captura de las actas de mesa de escrutinio y cómputo en el Sistema de Cómputos Distritales de la Votación de Mexicanos Residentes en el extranjero fue realizada por personal designado por la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a través de Acuerdo de Consejo. Una vez ingresados los datos de un acta, el capturista podía generar a su vez el Acta de Cómputo Distrital del caso en cuestión, en 8 juegos, mismos que se distribuían entre los Representantes de Partidos Políticos acreditados para esta tarea; cada ejemplar se firmó. Los representantes de partidos políticos recibieron su juego de actas.

11 TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES.

Una vez terminados los trabajos en el Local Único, los 256 paquetes electorales fueron preparados, para su traslado de regreso a las instalaciones de la bodega del Instituto ubicada en Tláhuac, una vez más con apoyo de custodia por parte de la SEMAR, en donde fueron resguardados hasta el momento de su entrega al TEPJF.

12 PREPARACIÓN Y ENVÍO DE PAQUETES ELECTORALES AL TEPJF

El envío de los 256 paquetes electorales del VMRE al TEPJF se realizará durante la semana del 2 al 6 de julio por personal de la Dirección Ejecutiva en mención y con custodia de la Secretaría de la Defensa Nacional

Es importante resaltar el apoyo entusiasta y dedicado de los alumnos del ITESM, CCM. Su participación se hizo patente en labores de logística, operación de los sistemas informáticos del INE y de observación electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Voto de las y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

Cada una de las actividades realizadas en el ITESM, CCM, fue coordinada por los funcionarios del Instituto, con la participación de alumnos de diferentes áreas y carreras.

13 RESULTADOS

El escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos extranjero produjo los resultados señalados en el anexo 1 de este documento.

